

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 41.871

Viernes 29 de Septiembre de 2017

Página 1 de 2

---

Normas Generales

---

CVE 1279213

---

---

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Intendencia Regional IX Región de la Araucanía

DELEGA FACULTADES QUE SE INDICAN

(Resolución)

Núm. 24.- Temuco, 22 de agosto de 2017.

Vistos:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.175, de 1993, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, de 2003, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
3. El DFL N° 29, publicado el 16 de marzo de 2005, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo;
4. Lo dispuesto en los artículos 26 letra a) y 30 del DFL N° 22, que fija el texto de la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior;
5. Lo establecido en la resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
6. Lo dispuesto en decreto N° 695, de Ministerio de Hacienda, de fecha 24 de mayo de 2017, que identifica iniciativa de inversión en el presupuesto del Sector Público;
7. El ordinario N° 1917, de fecha 22 de agosto de 2017, del Gobernador Provincial de Cautín.

Considerando:

1. Que, de acuerdo al artículo 2°, letra j) del numeral 1 de los Vistos, el Intendente Regional de la Araucanía tiene el deber de ejercer la coordinación, fiscalización o supervigilancia de los servicios públicos creados por la ley para el cumplimiento de la función administrativa, que operen en la región.
2. Que, el inciso final del precitado artículo, establece que el Intendente podrá delegar en los Gobernadores determinadas atribuciones, no pudiendo ejercer la competencia delegada sin revocar previamente la delegación.
3. Que, la jurisprudencia administrativa contenida en el dictamen N° 61.256, de 2011, ha precisado que la máxima autoridad regional, en ejercicio de la prerrogativa que le confiere la preceptiva reseñada, puede delegar en el Gobernador las facultades que la ley le señale como susceptibles de serlo, y que ésta podrá tener carácter general o particular, en la medida que la materia sobre la cual recaiga sea específica.
4. Que, sin perjuicio de lo anterior, se desprende del artículo 43 letra d) de la Ley 18.575, de Bases de la Administración del Estado, para la entidad delegante, es decir, esta Intendenta, le subsiste observar el correcto cumplimiento de sus obligaciones de dirección y/o fiscalización de las materias delegadas.
5. Que, es preciso recordar que esta Intendencia, como organismo integrante de la Administración del Estado, debe dar el ejemplo en la región, respecto al pleno cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia y coordinación consagrados en los artículos 3°, inciso segundo, artículos 5° y 8°, inciso segundo, de la ley N° 18.575, como asimismo a los de probidad y transparencia reconocidos en los artículos 8° de la Constitución Política de la República y 13,

---

**CVE 1279213**

Director: Carlos Orellana Céspedes  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

52 y siguientes del referido texto legal, actuando con objetividad e imparcialidad y velando por el resguardo de los recursos públicos.

6. Que, el artículo 30 en concordancia con el artículo 26 letra a) del DFL N° 22, citado en el numeral 4 de los Vistos, establecen que los Intendentes y Gobernadores deberán impulsar el progreso general del territorio a su cargo; procurarán levantar el nivel cultural y moral de la población; y propenderán a su bienestar, estimulando el trabajo y las actividades productoras. Para estos fines podrán concertar, con otras autoridades o representantes de servicios públicos o entidades privadas, programas de acción común. Asimismo, en esta materia el Gobernador dentro de sus atribuciones tendrá el atender a los fines de justicia social, educación, salubridad, trabajo, moralidad pública y asistencia, que corresponden a la misión gubernativa.

7. Que, en este contexto, según el documento contenido en el numeral 7 de los Vistos, la Gobernación Provincial de Cautín solicita que se le delegue la facultad de esta Intendencia contenida en el artículo 2°, letra i) del numeral 1 de los Vistos, relacionada con la facultad de representar extrajudicialmente al Estado en la región para la realización de los actos y la celebración de los contratos que queden comprendidos en la esfera de su competencia; para los fines y materias específicas que se indican.

8. Que, lo anterior radica en la necesidad de realización de convenios con organismos públicos y/o privados para la ejecución de programas de acción común, en beneficio de la población de las respectivas provincias en comento.

9. Que, mediante decreto N° 695, citado en el numeral 6 de los Vistos, se ha aprobado el Proyecto "Conservación de Complejo Fronterizo Puesto Mamuil Malal", código BIP 30483014-0, por la suma de M\$318.058, recursos que serán transferidos desde el Ministerio del Interior a Gobernación Provincial de Cautín.

10. Que, mediante resolución N° 21, de esta Intendencia Regional de fecha 17 de julio de 2017, se delega en el Gobernador Provincial de Cautín la facultad de la Administración del Complejo Fronterizo Mamuil Malal de la Provincia de Cautín contemplada en el artículo segundo letra n) de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

11. Que, conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del artículo 16 de la ley N° 18.091 se requiere otorgar "Convenio Mandato" a la Dirección Regional de Arquitectura de la Región de la Araucanía, para el desarrollo, licitación, adjudicación celebración de contratos, estudios, construcción y ejecución del proyecto "Conservación Complejo Fronterizo Mamuil Malal - Puesto. BIP 30483014-0".

12. Que, en virtud de lo anterior, la Gobernación Provincial de Cautín, requiere que esta Intendencia Regional, delegue la facultad para suscribir Convenio Mandato con la Dirección Regional de Arquitectura de la Región de la Araucanía, para el desarrollo y ejecución del proyecto "Conservación Complejo Fronterizo Mamuil Malal - Puesto. BIP 30483014-0".

**Resuelvo:**

1. Deléguese: en el Gobernador Provincial de Cautín, la facultad para suscribir Convenio Mandato con la Dirección Regional de Arquitectura de la Región de la Araucanía, para el desarrollo y ejecución del proyecto "Conservación Complejo Fronterizo Mamuil Malal - Puesto. BIP 30483014-0". Aprobado por decreto N° 695, de Ministerio de Hacienda.

2. El gasto que irroguen los actos que se delegan en esta resolución se harán con cargo a la disponibilidad de fondos presupuestarios transferidos a la Gobernación Provincial de Cautín.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 48 letra b) de la ley 19.880, y la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, procédase la publicación de la presente resolución en Diario Oficial, una vez tramitada.

Anótese, publíquese, tómese razón y comuníquese.- Nora Barrientos Cárdenas, Intendente Región de la Araucanía.